

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y
TEMÁTICA PARA CONVOCATORIA DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
“VIRALIZA”, EN LA CATEGORÍA
“FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y
LA INNOVACIÓN” EN LA REGIÓN DE LOS
RÍOS**

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; lo dispuesto en la Resolución (A) N.º 51, de 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité”, y la Resolución (A) N.º 143 de 2015, Resolución (A) N.º 50 de 2017, Resolución (A) N.º 174 de 2018, y Resolución (A) N.º 63 de 2019 y Resolución (A) N.º 61 de 2022, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento; La Resolución TRA N.º 121498/8/2022, de 2022, del Comité, que designa como Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, a don Pablo Díaz Barraza; la Resolución Electrónica Exenta N.º 43, de 2023, del Comité, que designa a Carla Paredes Gyllen, como primera subrogante de la Dirección Regional; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N.º 36 de 2024, modificada y complementada por la Resolución N.º 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución (A) N°28, de 2020, modificada por la Resolución (A) N.º 136, de 2023, y por la Resolución (A) N.º 51, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante BAG), las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el número 2.3 de las bases, y 4.3 de las BAG.
3. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, establece lo siguiente:
“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades: (...)”
b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas: b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva. b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo. Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo. (...)”
c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento. Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud



de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.”

4. Lo dispuesto en la Resolución (E) Electrónica N°263, de 2024, de la Gerencia de emprendimiento de Corfo, que define competencia respecto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia “Viraliza”, “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, correspondiéndole por lo tanto a este Comité dictar los actos administrativos que focalicen convocatorias en la región de Los Ríos, para convocatorias financiadas con presupuesto del Comité.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el llamado a concurso denominado **“Viraliza: Categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, Región de Los Ríos 2025”**, en el marco del instrumento de financiamiento “Viraliza”, cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por Resolución Electrónica Exenta N°1007, Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo.

2° DETERMÍNASE la focalización territorial, para el llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado **“Viraliza”**, en la categoría **“Formación para el Emprendimiento y la Innovación”**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo.

La focalización territorial y temática, respecto del **concurso “Viraliza: Categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, Región de Los Ríos 2025”**, será la siguiente:

- a. **Focalización Territorial:** El llamado a concurso estará focalizado en la **Región de Los Ríos**, por lo que los proyectos postulados deberán ejecutarse o tener impacto en dicho territorio.
- b. **Focalización Temática** El concurso se focalizará temáticamente en proyectos de cualquier sector productivo de las provincias señaladas.

3° DETERMÍNENSE los siguientes aspectos para el concurso:

A. Objetivo

El objetivo será proveer formación teórico-práctica orientada a fortalecer las capacidades del ecosistema de emprendimiento e innovación, mediante la aplicación de nuevas metodologías que faciliten la transferencia de conocimientos y herramientas a distintos actores —emprendedores, mentores y entidades de apoyo—, promoviendo la incorporación de la innovación en los modelos de desarrollo, gestión y acompañamiento de emprendimientos, así como el fortalecimiento de habilidades para su sostenibilidad, crecimiento y acceso a nuevas oportunidades, incluido el levantamiento de capital.

B. Requisitos para los Beneficiarios Atendidos

De acuerdo con el número 12.2 de las Bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor: Deberá corresponder a Mipymes y/o emprendedoras(es), con ideas y/o proyectos con potencial de ser innovadores y de alto potencial de crecimiento.

Los requisitos que deben cumplir son:

- a) Personas naturales, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.
- b) Mipymes, correspondientes a personas naturales y/o jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras).
- c) En caso de las referidas personas jurídicas con fines de lucro, deberán contar con ingresos por ventas hasta 25.000 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de 30 participantes, las cuales



deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 80% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: Fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a las Beneficiarios(as) Atendidos(as), a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por CDPR de Los Ríos durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarias(os) Atendidas(os).

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por el CDPR de Los Ríos, el que podrá solicitar su modificación o complemento.

C. Actividades mínimas para desarrollar

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

- 1) Programa de formación: Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 30 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten. Tanto el programa como el plan de trabajo deberán tener el número de módulo y horas suficientes para cumplir con el objetivo propuesto por el postulante, con la necesaria descripción de actividades y módulos, tanto en el plan de trabajo como en el programa de formación.

Adicionalmente se deberán ejecutar e informar las siguientes actividades, **las que deben estar consideradas en el plan de trabajo postulado**

- i. Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de los participantes del programa.
- ii. Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- iii. Evaluación de satisfacción de los participantes: Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de cada curso y actividad del proyecto, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Comité junto con el informe final del proyecto

D. Autorizaciones de Beneficiarios Atendidos

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

E. Cantidad Máxima de Postulaciones por Ejecutor

Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación por beneficiario en calidad de Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

4º. En virtud de lo dispuesto en la Resolución (A) N.º 51, de 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, y sus modificaciones posteriores, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo.

5º **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de diario digital o en un diario de circulación regional, en el sitio web del Comité www.fomentolososrios.cl; y en el banner de “Gobierno Transparente”, del



sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g), del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba Nuevo Texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución E17 exenta, de 10 de enero de 2025, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Anótese y notifíquese,

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARLA PAREDES GYLLEN, Directora Ejecutiva (s) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.

PDY/PDY

